

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0395 de 1.98

( 01 AGO. 1989 )

" Por la cual se autoriza una ruta y unos horarios a una empresa de transporte público terrestre automotor "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE , REGIONAL VALLE DEL CAUCA , en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 43 del Decreto 729 de 1.986 , y

### C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución número 0908 del 13 de noviembre de 1.979 , el Director del Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca ; renovó la Licencia de Funcionamiento y clasificó a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LIMITADA , para operar como empresa de transporte público terrestre automotor , bajo las siguientes características :

Categoría : "A" por diez ( 10 ) años  
Modalidad : PASAJEROS  
Radio de acción : DEPARTAMENTAL I  
Clase de vehículo : AUTOMOVILES Y CAMPEROS

Que mediante radicado número 3378 de septiembre 15 de 1.988 , el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LIMITADA , solicitó ante este despacho , autorización para servir mediante permiso la ruta "La Unión Cali y viceversa" en la clase de vehículo automóvil .

Que con Memorando interno número S.T.--0154 de septiembre 20 de 1.988 , la Sección Técnica de esta Regional analizó y verificó el cumplimiento que la citada empresa hace al Artículo 3o. del Decreto 1183 de 1.986 , recomendando la publicación , acorde a lo estipulado en el Artículo 5o. del Decreto en mención .

Que mediante Resolución número 0584 de octubre 7 de 1.988 , el Director del Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , ordenó la publicación de un extracto de la solicitud radicada bajo el número 3378 de septiembre 15 de 1.988 , la cual fué efectuada en el diario Occidente el día viernes 21 de octubre de 1.988 .

Que dentro de los términos estipulados en el Artículo 6o. del Decreto 1183 de 1.986 , el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LIMITADA , ratificó la solicitud antes descrita mediante el radicado número 4204 de noviembre 21 de 1.988 ; no se presentaron oposiciones y/o propuestas .

Que mediante Memorando interno S.T.--0196 de diciembre 6 de 1.988 , la Sección Técnica de esta Regional , analizó los requisitos del Artículo 7o. del Decreto 1183 de 1.986 y comprobó su cumplimiento por parte de la empresa .

Que el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , a través de la Sección Técnica , elaboró el Estudio número 011 de junio 12 de 1.989 ,

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

## REGIONAL - VALLE

"Por la cual se autoriza una ruta y unos horarios a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LIMITADA"

con el cual evaluó la solicitud de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LIMITADA, con sede en el municipio de La Unión ( Valle del Cauca ), radicada bajo el número 3378 de septiembre 15 de 1.988, donde se encontró disponibilidad de horarios en la ruta La Unión - Cali y viceversa y a su vez recomienda autorizar a esta empresa dicha ruta, de acuerdo a los horarios y características contenidas en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo, por haber dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1183 de abril 11 de 1.986.

Que es función del Instituto Nacional del Transporte, otorgar autorizaciones para utilizar las vías públicas por parte de las empresas de servicio público, cuando las necesidades y requerimientos así lo exijan.

Que por lo anteriormente mencionado, este despacho,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LIMITADA, servir la ruta La Unión - Cali y viceversa, bajo las siguientes características :

Ruta : La Unión - Cali y viceversa

Horarios : Para ambos sentidos

|       |       |       |       |       |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 05:00 | 06:00 | 07:00 | 08:00 | 09:00 |
| 11:00 | 13:00 | 15:00 | 16:00 | 17:00 |
| 18:00 |       |       |       |       |

Nivel de servicio : Común

Forma de despacho : Directo ✓

Frecuencia : Diaria, según horarios

Clase de vehículos : Automóvil ( ya vinculados al servicio público )

ARTICULO SEGUNDO : La presente resolución, no crea derecho alguno en favor de la empresa, pudiendo el Instituto Nacional del Transporte, cuando las necesidades y requerimientos así lo aconsejen, revocarla o modificarla.

ARTICULO TERCERO : Las Autoridades de Tránsito y Transporte correspondientes, serán las encargadas de velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO : Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LIMITADA, con domicilio en el municipio de La Unión ( Valle del Cauca ).

"Por la cual se autoriza una ruta y unos horarios a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LIMIBADA"

ARTICULO QUINTO : Contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco ( 5 ) días hábiles siguientes a su notificación.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

01 AGO. 1989

~~CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS~~  
~~Director Regional~~  
Intra - Valle

*Luz Marina Galindo Ledesma*  
LUZ MARINA GALINDO LEDESMA  
Secretaria Ad-Hoc  
Intra - Valle

JCRO/ciap.-

la  
ia  
os